

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

TITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, NATURALEZA, SEDE CANONICA Y DOMICILIO, SIMBOLOS Y HABITO DE LA VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADÍA.

CAPITULO I

DEL NOMBRE

Regla 1ª

Esta Hermandad y cofradía tiene el nombre de VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y COFRADIA DE PENITENTES DE NUESTRO PADRE JESUS HUMILDE EN LA CORONACIÓN DE ESPINAS Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA SANTA MARIA DE LA MERCED.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA

Regla 2ª

Esta Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica pública, constituida en la diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Se regirá por las presentes Reglas y por las disposiciones de Derecho Canónico vigentes que le sean aplicables.

CAPITULO III

DE LA SEDE CANÓNICA Y DOMICILIO

Regla 3ª

La Venerable e Ilustre Hermandad y cofradía tiene su sede canónicamente establecida en la Diócesis de Córdoba y su domicilio actual en la Parroquia del Buen Pastor y San Antonio de Padua, de la ciudad de Córdoba.

El Cabildo General podrá determinar el cambio de domicilio siempre que la misma se encuentre igualmente dentro de esta Diócesis y le sea expresamente comunicado al Ordinario del lugar.

CAPITULO IV

DE LOS SIMBOLOS

Regla 4ª

El emblema de esta Hermandad y cofradía está constituido por las siguientes figuras:

El tradicional escudo o emblema de la Orden de la Merced con la configuración y elementos históricos que le son inherentes, y en sus colores correspondientes. Coronando dicho escudo aparece la custodia rodeada de un resplandor de oro, conteniendo en su centro de Sagrada Forma con las iniciales JHS en su interior, representativas del nombre de Jesús, y carácter sacramental de la Hermandad. Alrededor de dicho escudo, rodeándolo, se define la corona de espinas, representativa de la pasión y realeza de Cristo, y de la cual entrelazada pende una cadena, símbolo de la redención de cautivos, que finaliza en una cruz.

El emblema podrá ser modificado por el Cabildo General.

Regla 5ª

LA Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía, será representada corporativamente por un estandarte, consistente en una bandera recogida alrededor de un asta rematada por una cruz, que lleva bordado el emblema de la Hermandad.

Serán igualmente insignias de la Hermandad, integradas en su guión cofrade, las siguientes:

El Guión Sacramental, representativo de la augusta presencia de Cristo en la Eucaristía, y de estar constituida la hermandad con tal carácter sacramental.

El guión representativo del carácter penitencial de la Cofradía, alusivo a la humildad y divina realeza de Cristo en su Coronación de Espinas.

El guión mercedario, representativo de la adverbación mariana de la Merced y de la Orden Mercedaria, con la que tan identificada se siente la Cofradía.

Podrán Formar parte también del guión cofrade aquellas insignias de la Hermandad y Cofradía representativas de los títulos que la misma posea y aquellas que dado su carácter religioso o histórico, tengan relevancia en la misma y figuren en la Estación de Penitencia.

Los Hermanos usarán igualmente como insignias y distintivo de su pertenencia a la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía, la medalla, en cuyo anverso figurará el emblema de la corporación.

CAPITULO V

DEL HABITO PENITENCIAL

Regla 6ª

Los hermanos penitentes que participen en la Estación de Penitencia de esta Cofradía, deberán usar y vestir correctamente el hábito nazareno de la Venerable e Ilustre Cofradía, que inspirado en el tradicional de la Orden Mercedaria se encuentra configurado por túnica, escapulario, cubrerrostro y capa en tejido de sarga color marfil, con cinturón de material y rosario, llevando sobre el escapulario el escudo mercedario.

TITULO SEGUNDO

DE LOS FINES DE LA VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADIA

CAPITULO VI

DE CULTO

Regla 7ª

La venerable e Ilustre Hermandad y cofradía tiene en este sentido como fines primordiales el dar culto público a Dios, Nuestro Señor, especialmente en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía; y al estar constituida en Cofradía de Penitencia, promover también el culto a Nuestro Salvador Jesucristo en el misterio de su Pasión, y a su Santísima Madre la Bienaventurada Virgen María, en su advocación de la Merced, venerando y honrando en particular las imágenes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y de Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced, para lo que se celebrará los actos de cultos necesarios a tal fin.

Regla 8ª

Durante la Santa Cuaresma, la Hermandad y Cofradía celebrará diversos actos, comenzando el Miércoles de Ceniza con una Eucaristía, seguida de la realización del ejercicio del Vía Crucis, que coincidiendo en lo posible con dicho día, servirá como preparación y pórtico de los días penitenciales, llevando por las calles, la imagen de Ntro. Padre Jesús Humilde en la coronación de Espinas, siempre que las circunstancias lo permitan.

Preferentemente el primer Domingo de Cuaresma, se expondrá a la veneración de los fieles, en solemne besapiés, la imagen de Jesús Humilde. Culminarán los actos cuaresmales, con la celebración de solemnes cultos en honor de los Sagrados Titulares, como medio auténtico de meditación y profundización en los misterios de la Pasión de Ntro. Señor Jesucristo, y de Dolor de sus Santísima Madre, para lo que se celebrará solemne Quinario, Culminando con la función Principal de

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

Instituto, que tendrá lugar, siempre que sea posible, el domingo posterior al Quinario, y en cuya Eucaristía la Cofradía, representada por su Cabildo de Oficiales, formulará pública protestación de Fe.

Regla 9ª

Los cofrades de la Venerable e ilustre Hermandad y cofradía, darán público testimonio de su fe, haciendo penitencia, saliendo piadosamente en procesión, en la tarde de cada Lunes Santo, con las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced.

Regla 10ª

Antes de salir para hacer penitencia, los cofrades asistirán en la iglesia, a una liturgia de la Palabra con textos adecuados a los Misterios que se celebran en dicho día.

Siempre que las circunstancias lo permitan, los cofrades de la Venerable e Ilustre Hermandad, harán estación de Penitencia en la Santa Iglesia Catedral, para adorar al Santísimo Sacramento, expuesto en monumento Eucarístico conmemorativo de la Última Cena, realizando el itinerario que a tal fin se determine.

Si algún año se suspendiese la salida de la estación de penitencia, los cofrades presentes en la iglesia, en ese día y antes de la hora señalada para la salida, celebrarán después de la indicada liturgia de la Palabra, un acto de adoración al Santísimo Sacramento, en el monumento instalado en dicho Templo.

Si el itinerario no incluyese la realización de la estación de Penitencia en la Santa Iglesia Catedral, los cofrades podrán realizar su estación al Santísimo, en el Convento de las Religiosas Esclavas del Santísimo Sacramento, situado en la puerta del Colodro, o en cualquier otra iglesia en la que se encuentre expuesto el Santísimo, en el monumento, ese día, todo ello previa comunicación a los responsables de dichos templos.

La participación de los cofrades, así como el orden, organización, y demás disposiciones relativas a la estación de penitencia, se cumplirán según se establece en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno de que se dotará la Cofradía.

Regla 11ª

LA hermandad celebrará, al menos una vez cada mes, y en honor del Santísimo Sacramento, una Eucaristía seguida, en su caso, de un acto de adoración con Exposición y Reserva de S.D.M, para cuyo acto se organizarán los turnos de vela correspondientes, y siempre de acuerdo con el párroco y consiliario.

Anualmente y con ocasión de la festividad del Santísimo Corpus Christi, se celebrará un Triduo así como una solemne función eucarística de triunfo y alabanza al Stmo. Sacramento del Altar, que podrá concluir, en su caso, con el canto del solemne Te Deum.

En la víspera de dicha festividad, se celebrará con igual solemnidad, una vigilia con celebración de la Eucaristía y exposición del Santísimo.

La Cofradía colaborará estrechamente con la parroquia, en cuantos actos de adoración al Santísimo Sacramento se celebren y en la instalación y montaje del monumento Eucarístico del Jueves Santo.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

Regla 12ª

La Venerable e Ilustre Hermandad, fiel a su espíritu sacramental, asistirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantas invite a concurrir el ordinario del lugar.

Con autorización de la autoridad eclesiástica, y en colaboración con la Parroquia, la Cofradía podrá participar en una solemne procesión eucarística, con ocasión de la octava del Corpus.

Regla 13ª

Celebrará anualmente la Hermandad, un Triduo en honor de Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced, que culminará el día de su festividad, con una solemne función religiosa, exponiéndose ese mismo día a la veneración de los fieles, en devoto besamanos, la imagen de Nuestra Madre y Señora.

Con anterioridad a este día, se pronunciará un pregón para la mayor gloria y alabanza de Nuestra Madre y Señora

En cualquier fecha, en torno a dicha festividad y siempre que las circunstancias lo permitan, celebrará la cofradía, un solemne y devoto Rosario de la Aurora, por las calles, con la imagen de Ntra. Madre y Sra. Santa María de la Merced, visitando, a ser posible, la prisión.

Regla 14ª

Esta Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía, celebrará sabatinas en honor de Nuestra Señora, al menos un sábado de cada mes, con celebración de la Eucaristía y canto de la Salve.

Regla 15ª

La Hermandad celebrará coincidiendo con la festividad litúrgica de Cristo Rey, un Triduo en honor a Ntro. Padre Jesús Humilde, que culminará el mismo día de Cristo Rey, con una solemne función religiosa.

En la víspera de dicha festividad, podrá pronunciarse un pregón para exaltar los valores de la Realeza de Cristo, personificado en Nuestro Padre Jesús Humilde en la coronación de Espinas.

Regla 16ª

Anualmente con ocasión de la conmemoración de los fieles difuntos, se celebrará una solemne Eucaristía en sufragio por las almas de todos los hermanos y cofrades difuntos.

En fecha cercana al fallecimiento de un hermano, miembro de la Venerable e Ilustre Hermandad se celebrará asimismo una misa por el eterno descanso de su alma, con asistencia corporativa del Cabildo de Oficiales.

Los hermanos podrán comunicar dicho fallecimiento al Mayordomo de Culto, para que la hermandad ofrezca el expresado sufragio.

CAPITULO VII

DE FORMACIÓN, EVANGELIZACIÓN Y ATENCIÓN ESPIRITUAL DE LOS HERMANOS.

Regla 17ª

La Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía, tiene en este sentido, y como Asociación Pública de Fieles, el fin de evangelizar y santificar a los hombres, formando cristianamente su conciencia, de suerte que estos puedan imbuir de espíritu evangélicos las diversas comunidades y ambientes, con obras de caridad y apostolado, fomentando lazos fraternales entre sus miembros y atendiendo en todo momento a la profundización del conocimiento de la Palabra de Dios con el estudio de las Sagradas Escrituras así como frecuentar los Sacramentos, y cuanto por medio de la palabra y testimonio de vida del hermano, contribuya a este mismo fin.

El Cabildo de Oficiales alentará y organizará por tanto toda clase de actos que contribuyan a tal fin, como ejercicios espirituales, conferencias, retiros, convivencias y otros.

Regla 18ª

Al tener los seglares una participación activa en la vida y acción de la Iglesia y ofreciendo la parroquia un modelo clarísimo de apostolado comunitario, la Hermandad participará en la labor de la misma, con sentido fraternal y de compromiso cristiano, a través de los fines y medios que esta Venerable e Ilustre Hermandad postula y prestando especial interés a las personas que habitan en la barriada, en la cual radican Hermandad y Parroquia; y de forma primordial a cuantos se encuentran internos en las instituciones penitenciarias de la ciudad, en virtud del patrocinio que la advocación de la Merced tiene para la redención de cautivos.

Regla 19ª

Los hermanos colaborarán decididamente con el Consiliario y con el Rector de Formación Espiritual, para la atención espiritual de los miembros de la hermandad, y especialmente de aquellos que en cualquier momento soliciten auxilio espiritual, o bien se encuentren necesitados de atención en este sentido.

CAPITULO VIII

DE CARIDAD Y PROMOCIÓN SOCIAL

Regla 20ª

La Venerable e Ilustre Hermandad, como medio de que todos los hermanos se ejerciten en el amor cristiano a sus semejantes, fomentará entre sus miembros vínculos de auténtica caridad y solidaridad cristianas, impulsándoles a la mutua y generosa asistencia en sus necesidades, potenciando las obras caritativas y asistenciales necesarias, y haciendo llegar sus beneficios a los hermanos y cualesquiera personas necesitadas, para lo que constituirá un fondo de beneficencia.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

Asimismo la Cofradía promoverá la visita a Hospitales, Asilos, Centros de Beneficencia y especialmente Instituciones Penitenciarias, colaborando también de forma activa con entidades benéficas en particular Cáritas Parroquial.

Cada hermano pedirá a sus Titulares, por la salud de aquellos que enfermasen, y procurará en cualquier caso por si mismo, visitarlos, para darles la ayuda, consuelo y asistencia que necesiten.

Regla 21ª

Para atender estos fines primordiales de Caridad, La Hermandad contará con los donativos que para ello se reciban; con las cuotas y aportaciones que los hermanos voluntariamente establezcan y satisfagan para estos fines; con las cuestaciones que el Cabildo de Oficiales, acuerde efectuar a fin de atender el fondo de Caridad o Beneficencia de la cofradía; y con cualesquiera otros recursos que circunstancialmente se arbitren para atender a aquellas personas más necesitadas socialmente.

El Rector de Caridad, elevará anualmente al Cabildo de Oficiales, una propuesta para la concreta y efectiva aplicación de este fondo de beneficencia y caridad.

En cualquier momento el Rector podrá disponer de este fondo, para resolver necesidades urgentes, dando posterior cuenta al Cabildo de Oficiales.

Regla 22ª

Son igualmente fines de esta Venerable e Ilustre Hermandad, aquellos dirigidos a la promoción social y cultural de los Hermanos.

La Hermandad impulsará y organizará actos, veladas y actividades similares que fomenten el afecto y la unidad de todos los hermanos, dentro de una auténtica moral cristiana y supongan una aportación a dicha promoción social de los hermanos y consecuentemente de la cultura en su más amplio y elevado sentido. El Rector de Promoción social y Cultural, elevará anualmente un proyecto de actividades en este sentido.

TITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS DE ESTA VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADÍA

CAPÍTULO IX

DE LAS CUALIDADES Y CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN E INGRESO

Regla 23ª

Podrán ser miembros de la Venerable e Ilustre Hermandad, aquellos fieles de ambos sexos, que reúnan las siguientes cualidades:

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

1º.- Profesar y vivir la Fe católica, apostólica y romana, observando las directrices que marque la Iglesia para el cumplimiento de los deberes cristianos, así como reunir las condiciones exigidas para ello por el derecho común.

2º.- Desear su ingreso, en rectitud de intenciones, buscando en la Hermandad y cofradía, el auténtico camino para lograr una vida de perfeccionamiento cristiano, manifestando conocer las presentes Reglas y asumir libre y responsablemente el compromiso y obligación de acatarlas y cumplirlas fielmente, aceptando el espíritu de Hermandad y asumiendo sin reserva sus fines.

Regla 24ª

El que siendo mayor de edad o una vez cumplidos los catorce años, desease solicitar por sí, su ingreso en la Venerable e Ilustre Hermandad, se dirigirá a un miembro del Cabildo de Oficiales, quien le facilitará un impreso de solicitud y un ejemplar de estas Reglas, para el pleno conocimiento de las misma, en orden a su aceptación y exacto cumplimiento futuros.

Una vez el solicitante haya conocido las Reglas y se encuentre dispuesto a cumplirlas, deberá cumplir y firmar el impreso, haciendo constar sus datos personales y si desea pertenecer a la hermandad como miembro activo o como miembro adscrito, y muy especialmente comprometiéndose a cumplir los fines, desde su situación estatutaria, compromiso que vendrá expresado necesariamente en dicho impreso de solicitud, el cual entregará al Secretario-Canciller.

La indicada solicitud, para ser tramitada, necesitará estar avalada, por un hermano de la Cofradía, quien con su firma, presentará así al solicitante ante el Cabildo de Oficiales.

El Secretario-Canciller dará cuenta de la solicitud al Cabildo de Oficiales en la siguiente reunión inmediata a su recepción, en la cual se acordará aprobarla o denegarla.

Si la aprobase, el Secretario-Canciller asentará el nombre del nuevo hermano en el libro correspondiente, asignándole el número que proceda e indicando si es miembro activo o lo es adscrito.

Desde ese momento el nuevo hermano quedará admitido y disfrutará de sus derechos y obligaciones como miembro de la Venerable e Ilustre Hermandad en los términos contemplados en las presentes Reglas.

En todo caso, se notificará al solicitante, el acuerdo adoptado por el Cabildo de Oficiales.

Regla 25ª

Los hijos de hermanos y devotos de los Titulares, podrán ser admitidos desde su bautismo, si lo solicitan en su nombre sus padres, padrinos o tutores, de conformidad con el trámite establecido en la Regla anterior, salvo en lo que se refiere a su compromiso de cumplir los fines, lo que realizarán a partir del momento en que cumplan su mayoría de edad, pudiendo si lo desean confirmar su pertenencia a la Hermandad, en forma pública al celebrar su Primera Comunión.

Desde que hagan efectivo su compromiso por escrito, tendrán los derechos que les correspondan según su situación estatutaria

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Regla 26ª

Todo miembro de esta Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía tiene derecho a los beneficios espirituales que tal condición pueda tener concedido, asistir a sus cultos ostentando su medalla y en caso de participar en la estación de penitencia, a vestir el hábito penitencial, así como que a su fallecimiento se dirijan súplicas al Altísimo en sufragio por su alma.

1.- Corresponde además a los hermanos de la Cofradía, que tengan la consideración de miembro activo de la misma, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar lo dispuesto en las presentes Reglas y las decisiones válidas de los Cabildos Generales y del Cabildo de Oficiales.
- b) Participar de forma activa, en todas cuantas actividades realice la Hermandad en orden a conseguir los fines estatutarios de la misma.
- c) A Participar con su voto en los Cabildos Generales, así como tener derecho a ser elegido para los cargos directivos, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad y después de un año como hermano de la Cofradía. No obstante desde el momento de la inscripción tendrán derecho a voz en los Cabildos Generales.
- d) A Contribuir al sostenimiento de la Hermandad, con la cuota que fije el Cabildo de Oficiales.

2.- Corresponde por su parte a los hermanos de la Cofradía que tengan la consideración de miembro adscrito, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del número anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, de culto u otras de la Hermandad y en los Cabildos Generales pero sólo con voz.

3.- Los hermanos que sean miembros activos, pueden pasar voluntariamente a ser sólo miembros adscritos, cuando lo estimen conveniente.

Asimismo los miembros activos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación según determinan las presentes Reglas, serán advertidos por escrito por el Cabildo de Oficiales. Si permanecen en su actitud, el Cabildo de Oficiales, los podrá pasar a la situación de miembros adscritos, según se determina en estas Reglas.

Los miembros adscritos que deseen pasar a miembros activos, pueden solicitarlo al Cabildo de Oficiales y tras un tiempo prudencial de prueba, podrán ser admitidos por ella.

Regla 27ª

Podrán ser hermanos de honor y Hermanos Mayores Honorarios, aquellas personas o entidades, que el Cabildo de Oficiales, acuerde, y cuya distinción deberá recaer en quienes por su especial devoción a nuestros

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

Titulares, se hayan hecho acreedores de esta merced. Antes de proceder a estas distinciones, se deberá consultar previamente a las autoridades diocesanas.

Regla 28ª

A los hermanos que tras ser advertidos por el Cabildo de Oficiales y haberse acordado por el mismo su pase a la situación de miembros adscritos, sigan incumpliendo las obligaciones que como hermanos contemplan las presentes Reglas, se les apercibirá de nuevo, para que en fraternal diálogo puedan esclarecer los hechos, y rectificar su conducta, pero si a pesar de ello persisten en su actitud, podrán ser inhabilitados para el ejercicio de sus derechos y Obligaciones por el tiempo que el Cabildo de Oficiales determine, si bien y en el supuesto de disconformidad, el cofrade afectado podrá interponer recurso ante el Cabildo General, que decidirá en cada caso, para lo cual el Hermano Mayor deberá convocar Cabildo General extraordinario en el plazo más breve posible.

CAPÍTULO XI

DE LAS BAJAS

Regla 29ª

Los hermanos de esta Venerable e Ilustre Hermandad, causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente, así como por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestado inútilmente e inhabilitados temporalmente en sus derechos y obligaciones.

En estos dos últimos supuestos, el Cabildo de Oficiales oirá previamente al hermano interesado, antes de adoptar su decisión a tal efecto.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADÍA

CAPÍTULO XII

DEL CABILDO GENERAL

Regla 30ª

El Cabildo General de Hermanos es el órgano supremo de gobierno y está integrado por todos los hermanos miembros de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía de acuerdo con lo establecido en la Regla 26 apartado 1, punto c), y apartado 2 punto b)

Regla 31ª

El Cabildo General de Hermanos, presidido por el Hermano Mayor, tiene especialmente las siguientes competencias:

- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad y Cofradía, así como el programa de actuación e iniciativas para el siguiente curso cofrade.
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- c) Elegir al Hermano Mayor y conocer los miembros del Cabildo de Oficiales designados por el mismo Hermano Mayor. El Hermano Mayor y los demás miembros del Cabildo de Oficiales, deberán ser confirmados por el Obispo diocesano; hasta es momento tanto el Hermano Mayor, como los demás miembros del Cabildo de Oficiales, no podrán iniciar sus funciones.
- d) Acordar el cambio de domicilio de la Hermandad y Cofradía.
- e) Fijar el importe de las cuotas ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los hermanos miembros de esta Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía.
- f) Interpretar auténticamente las disposiciones de las Reglas o estatutos de la Hermandad, con la aprobación de la Autoridad diocesana competente.
- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad y Cofradía quiera darse.
- h) Realizar las modificaciones de las Reglas y acordar la extinción de la Hermandad y Cofradía con la aprobación de la autoridad diocesana.
- i) Decidir sobre cualquier cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Venerable e ilustre Hermandad y cofradía, siempre que no vulnere lo dispuesto en las presentes Reglas.
- j) Las demás competencias que puedan otorgarles las presentes Reglas.

Regla 32ª

Los acuerdos del Cabildo General obligan a todos los miembros de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía, e incluso a los no asistentes o disconformes.

Regla 33ª

La Hermandad y cofradía celebrará Cabildos Generales Ordinarios y Cabildos Generales Extraordinarios.

1.- Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados cuando lo considere conveniente para el bien de la Cofradía, el Hermano Mayor, o el Cabildo de Oficiales, o bien una quinta parte de los hermanos miembros de la Venerable e Ilustre Hermandad y cofradía, que tengan voz y voto, señalando el orden del día que deba regir dicho Cabildo.

2.- En cuanto al Cabildo General de carácter ordinario, se reunirá obligatoriamente cada año:

- a) Preferentemente en la primera quincena del mes de Diciembre. En dicho Cabildo conocerán los hermanos la memoria informativa de las actividades

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

desarrolladas durante el curso que termina, redactada por el Secretario-Canciller, así como las cuentas del mismo ejercicio, según el presupuesto aprobado en el anterior Cabildo General Ordinario y que presentará el Tesorero, habiendo sido previamente aprobadas por el Cabildo de Oficiales. Estas Cuentas, así como sus correspondientes comprobantes y documentos, podrán ser examinadas por cualquier hermano, en la sede de la cofradía desde el día siguiente al de la convocatoria de dicho Cabildo.

En la misma reunión se presentará a los hermanos el programa de actuación e iniciativas para el siguiente curso cofrade, así como el presupuesto ordinario para dicho ejercicio.

Por último en este Cabildo se darán a conocer detalladamente las iniciativas que además pudiesen haber presentado aquellos hermanos que previamente lo hubieren solicitado por escrito al Cabildo de Oficiales, con al menos 10 días de antelación y éste en caso de aceptación las hubiese incluido en el orden del día.

- b) En fecha próxima al comienzo de la cuaresma. Dicho Cabildo General Ordinario, tendrá carácter informativo y de preparación para la Semana Santa, por lo que en el mismo se tratará exclusivamente lo relativo a dicho asunto.

Regla 34ª

También y con carácter ordinario, se celebrará normalmente cada cuatro años, Cabildo General de Elecciones, en el cual se elegirá al que deba ser el Hermano Mayor, no pudiéndose tratar en ese Cabildo, otro tema que el señalado

Este Cabildo deberá convocarse ineludiblemente con un mes de antelación, quedando constituido de acuerdo con los preceptos que a tal efecto se especifican en las presentes Reglas.

Regla 35ª

Podrán presentarse a estas elecciones todos los hermanos que lo deseen. Siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- 1º.- Ser mayor de dieciocho años.
- 2º.- Tener una antigüedad en la Hermandad y Cofradía, desde la última alta, al menos de un año
- 3º.- Ser avalada dicha candidatura por diez hermanos como mínimo.
- 4º.- Ser miembro activo de la Hermandad y cofradía
- 5º.- No desempeñar cargo de dirección en partido político.

Regla 36ª

En la Convocatoria del Cabildo General de Elecciones deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor.

- 1º.- El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral, se extenderá desde el día de la convocatoria del Cabildo hasta quince días antes de la fecha fijada para la elección.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

2º.- El Plazo de aceptación de las candidaturas por la Junta Electoral quedará comprendido entre los días decimoquinto y séptimo inmediatamente anteriores al fijado para la elección.

3º.- Se establecerá un plazo para la presentación de reclamaciones y resolución de las mismas por la Junta Electoral que, al menos ocupará los siete días precedentes a la elección.

Regla 37ª

Tendrán derecho a voto todos los hermanos que sean mayores de dieciocho años y con un año de antigüedad en la Hermandad y cofradía.

Regla 38ª

Obtendrán el puesto de Hermano Mayor el candidato que consiga mayor número de votos. En caso de haber empate en la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad y Cofradía. De haber coincidencia en la antigüedad se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en esta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En caso de que a la elección concurre un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes en el Cabildo. En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que solo será necesario la mayoría simple.

Regla 39ª

La organización y control de las Elecciones la llevará una Junta Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: el Secretario-Canciller de la Hermandad y cofradía, como presidente; un miembro del Cabildo de Oficiales, como secretario; y un miembro de la Hermandad y Cofradía que no pertenezca al Cabildo de Oficiales, como Vocal. Este último componente será designado por el Cabildo de Oficiales.

Si los candidatos así lo solicitaran, La Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en el Cabildo, un turno de exposición de intenciones y proyectos por parte de los candidatos.

Regla 40ª

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo, será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un periodo de más de ocho años consecutivos.

Regla 41ª

En caso de no existir candidato alguno a la elección, o no resultar elegido ninguno, continuará provisionalmente la misma Junta de Oficiales, hasta que en nuevas elecciones, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de 60 días, se elija al Hermano Mayor.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

Regla 42ª

La elección de Hermano Mayor surtirá efecto cuando sea confirmada por el obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor.

El Cabildo de Oficiales de la Venerable e Ilustre Hermandad cesará su cargo en el momento en que cese el Hermano Mayor que la hubiese designado.

Una vez cesado el Cabildo de Oficiales y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de cesión de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad y Cofradía.

Regla 43ª

El Cabildo General, sea ordinario o extraordinario, quedará constituido, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda convocatoria si fuera necesaria, con los asistentes.

Regla 44ª

Para tomar acuerdos en el Cabildo General, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos en los dos primeros escrutinios, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de Reglas y para la extinción de la Venerable e Ilustre Hermandad y cofradía, el Cabildo General de Hermanos, deberá tomar acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos.

Regla 45ª

La convocatoria para la celebración de Cabildos Generales Ordinarios se realizará por disposición del Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, y en el caso de Cabildo de Elecciones, según se dispone en las presentes Reglas, mediante convocatoria que el Secretario-Canciller dirigirá individualmente a todos los hermanos que tienen derecho a participar en el Cabildo General, a sus respectivos domicilios.

En el caso de Cabildos Generales Extraordinarios, se convocará igualmente con quince días de antelación o bien, y si ello no fuese posible, por la urgencia del caso, o por razones graves, al menos con diez días de antelación.

En la convocatoria constará el día, hora y lugar de la reunión, y el orden día de la misma.

CAPÍTULO XIII

DEL CABILDO DE OFICIALES

Regla 46ª

El Cabildo de Oficiales es el órgano ejecutivo de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía, y está integrado por el Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor 1º, Vice Hermano Mayor 2º, Secretario Canciller, Escribano, Tesorero, Contador o

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

Clavero, Mayordomo de Culto, Mayordomo de la casa de Hermandad, Rector de Estación de Penitencia, Rector de Evangelización y A. Espiritual, Rector de Caridad y Obras asistenciales, Rector de Promoción social y Cultura, Prioste Sacramental, Prioste de Jesús Humilde, Prioste de Santa María de la Merced, y entre seis y nueve Vocales, a determinar por el Hermano Mayor, según las necesidades de la cofradía.

Los miembros que integran dicho Cabildo o Junta, son designados libremente por el Hermano Mayor y han de ser presentados a los hermanos en Cabildo General, siendo designados por un período de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos más de una vez consecutiva.

Regla 47ª

Las competencias del Cabildo o Junta de Oficiales, son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de los Cabildos Generales que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- b) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades a través del Secretario Canciller.
- c) Preparar el orden del día de los Cabildos Generales.
- d) Admitir los nuevos hermanos que ingresen en la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía y decidir la baja de los mismos, a tenor de lo dispuesto en las presentes Reglas.
- e) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades para legitimar actuaciones respecto a terceros y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.
- f) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y documentos más relevantes de la Hermandad y Cofradía, que actualizados le entregue el Cabildo de Oficiales precedentes.

Regla 48ª

El Cabildo de Oficiales celebrará al menos seis reuniones anuales, pudiendo reunirse, además siempre que sea convocado por el Hermano Mayor, o lo solicite un tercio de los miembros del mismo.

El Cabildo de Oficiales quedará constituido en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda convocatoria, si fuese necesaria, con los asistentes.

Regla 49ª

Para tomar acuerdos en el Cabildo de Oficiales de la Hermandad y Cofradía, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos en los dos primeros escrutinios y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

Regla 50ª

El Hermano Mayor de la Venerable e Ilustre Hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponde las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir los Cabildos Generales y las reuniones del Cabildo o Junta de Oficiales.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de dichos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad, en caso de empate.
- e) Comunicar al Ordinario del lugar, los miembros de la Junta o Cabildo de Oficiales, para su confirmación; así como el estado anual de cuentas a tenor de lo dispuesto en las presentes Reglas y la extinción de la Hermandad, a los efectos pertinentes.

Regla 51ª

El Vice Hermano Mayor Primero, sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Regla 52ª

El Vice Hermano Mayor segundo, es el asesor próximo y directo del Hermano Mayor y le asistirá en sus funciones; desempeñando igualmente cuantas le sean asignadas por el mismo; en caso de que el Vice Hermano Mayor Primero, asuma las funciones propias del Hermano Mayor, asistirá y asesorará, igualmente a éste, durante su mandato en funciones.

Regla 53ª

El Secretario Canciller de la Venerable e Ilustre Hermandad, que lo será también del Cabildo o Junta de Oficiales, tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias de los Cabildos Generales.
- b) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados, los cumplimenten, así como de que el Escribano levante acta de las reuniones de los Cabildos.
- c) Llevar el registro de altas y bajas de los hermanos miembros de la Hermandad y Cofradía.
- d) Certificar documentos de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor, así como despachar la correspondencia y custodiar el sello de la Hermandad.
- e) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Venerable e Ilustre Hermandad, de los cuales debe existir en la Parroquia de San Antonio de Padua, o en aquella iglesia donde tenga su domicilio la cofradía, copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.
- f) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente al Cabildo General.
- g) Coordinar la labor administrativa de la Hermandad y Cofradía.

Regla 54ª

El Escribano de la Venerable e Ilustre Hermandad, como fedatario de ella, tiene las siguientes funciones:

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- b) Llevar los correspondientes libros de actas, diligenciando su apertura y cierre.
- c) Auxiliar al Secretario Canciller, sustituyéndolo en sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Regla 55ª

El Tesorero de la Hermandad y cofradía, tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los bienes de la Hermandad, de acuerdo con lo establecido por el Cabildo General y lo establecido en el derecho común.
- b) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Hermandad y Cofradía
- c) Cuidar el inventario de bienes de la Hermandad, que deberá tener actualizado.
- d) Dirigir la labor del Contador en orden a una correcta recaudación y administración.

Regla 56ª

El Contador o clavero de la Venerable e Ilustre Hermandad y cofradía, tiene las siguientes funciones:

- a) Recabar de los hermanos miembros de la hermandad, las cuotas fijadas según las Reglas, así como organizar su cobro, expidiendo los recibos necesarios.
- b) Participar en la apertura de todas y cada una de las cuentas que fuesen necesarias a la cofradía, siendo su firma, una de las tres que validen cualquier operación económica que realice la Hermandad y cofradía.
- c) Proceder mensualmente al arqueo de las claverías, rindiendo cuenta de lo recaudado al Tesorero, expidiendo a tal efecto el correspondiente recibo.
- d) Auxiliar al Tesorero, sustituyéndolo además en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Regla 57ª

Las funciones del Mayordomo de Culto serán las siguientes:

- a) Organizar los Cultos que celebre la Hermandad y Cofradía, que promoverá de acuerdo con el Rector de Formación Espiritual, y en estrecho contacto con el Consiliario y con el Párroco.
- b) La preparación de los actos litúrgicos. Designando a los predicadores y sacerdotes que hayan de celebrarlos.
- c) Disponer en general el montaje y exorno de los altares, así como de los pasos procesionales, vigilando que el traslado de las imágenes se realice con el máximo respeto y cuidado.
- d) En estas tres funciones anteriores, actuará siempre de acuerdo con el párroco.
- e) Cuidar de los ornamentos, vestiduras y demás enseres necesarios para los cultos.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

- f) Dirigir la labor de los Priostes, impartiendo las necesarias instrucciones a tal fin.

Regla 58ª

El Prioste Sacramental tiene las siguientes funciones:

- a) Disponer específicamente todo lo necesario para la celebración de los Cultos al Santísimo sacramento, colaborando con el Mayordomo de Culto, bajo su dirección.
- b) Ordenar los Turnos de Vela al Santísimo.
- c) Montar el monumento donde se venere al Santísimo Sacramento el Jueves Santo, y cuantos altares eucarísticos instale la Cofradía, de conformidad con el Mayordomo de Culto.
- d) En estas tres funciones actuará siempre de acuerdo con el párroco.
- e) Cuidar la ornamentación y los enseres necesarios para dichos cultos, supervisado por el Mayordomo de Culto.

Regla 59ª

El Prioste de Jesús Humilde, tiene conferidas las siguientes funciones:

- a) Cuidar de la conservación, limpieza y exorno de la capilla, altar e Imagen de Ntro. Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas, así como de sus enseres.
- b) Colaborar con el Mayordomo de Culto, en todo lo relativo a los actos litúrgicos que se organicen para veneración de Jesús Humilde.
- c) En ambas funciones actuará de conformidad con el párroco.

Regla 60ª

Al Prioste de Santa María de la Merced le corresponde las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Mayordomo de Culto en todo lo relativo a los actos litúrgicos que se organicen para la Veneración de la Stma. Virgen.
- b) Cuidar de la conservación, limpieza y exorno de la capilla, altar e Imagen de Ntra. Madre y Sra. Santa María de la Merced.
- c) En las funciones precedentes, deberá contarse siempre con la conformidad del párroco.
- d) Atender específicamente el cuidado de los ropajes y vestiduras de la Imagen de Ntra. Sra., para lo que será auxiliado en todo lo necesario, por las hermanas Camareras o Camaristas de la Virgen.

Regla 61ª

Son funciones del Mayordomo de la Casa de Hermandad, o de Insignias, en especial las siguientes:

- a) Guardar los bienes de la Venerable e Ilustre Hermandad, de los que al tomar posesión recibirá el correspondiente inventario, al que irá agregando los de nueva adquisición, y deduciendo los que se enajenen, deterioren o inutilicen, de conformidad con el Cabildo de Oficiales
- b) Mantener en las debidas condiciones de uso y utilización las dependencias de la casa de Hermandad y cuantos enseres existan en ellas.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

- c) Tener debidamente preparadas en particular las insignias, túnicas y cuanto se relaciona con el guión cofrade, para la estación de Penitencia.

Regla 62ª

Las funciones del Rector de Estación de Penitencia, son las que a continuación se expresan:

- a) Organizar la Estación de Penitencia de Semana Santa y cuantas procesiones o desfiles celebre la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía, proponiendo al Cabildo de Oficiales el nombramiento de celadores y cuantos deban intervenir en tales actos, así como el orden y distribución de insignias y atributos, en dicho cortejo, el cual decidirá sobre la aprobación de dicha propuesta.
- b) Dar las oportunas instrucciones para que se cumpla el horario establecido y se realice la estación de penitencia y cualquier procesión que se celebre, con el orden, silencio y devoción debidos.
- c) Ostentar la plena autoridad y responsabilidad sobre el cortejo penitencial, realizando las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan suscitarse durante el itinerario.
- d) Recabar del Escribano, se levante acta de la salida procesional anual, haciendo constar los nombres de los hermanos que participan en ella y las incidencias que hayan podido acaecer, así como las circunstancias que las hayan motivado.
- e) Expedir la papeleta de sitio, a cuantos hermanos participen en la estación de Penitencia, así como distribuir los hábitos penitenciales, que inexcusablemente deben vestir los hermanos integrantes del cuerpo de nazarenos penitentes.

Regla 63

El Rector de Evangelización y atención Espiritual de los Cofrades tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, coordinar y resolver todas las actividades formativas y apostólicas, tanto entre los miembros de la Venerable e Ilustre Hermandad, como entre las demás personas devotas de las sagradas Imágenes, o aquellas que el Cabildo de Oficiales indique, y siempre teniendo muy presente que se realicen dichas actividades para conseguir los fines propuestos contemplados en estas Reglas y atendiendo a su espíritu.
- b) Colaborar con el consiliario y la Parroquia, para la consecución de una auténtica formación espiritual y una constante evangelización y atención espiritual de los hermanos.

Regla 64ª

Al Rector de Caridad y obras Asistenciales, le son atribuidas las siguientes funciones:

- a) Promover y coordinar la labor asistencial y caritativa que la Venerable e Ilustre Hermandad y cofradía debe emprender.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

- b) Distribuir y utilizar el dinero del fondo de Caridad conforme a los medios y arbitrios que estas Reglas establecen y según normas que al respecto pudieran emanar de los Cabildos.
- c) Elevar una propuesta concreta anual al Cabildo de Oficiales, en orden a la aplicación del mencionado fondo de caridad.

Regla 65ª

Corresponde al Rector de Promoción social y cultural, las siguientes funciones:

- a) Impulsar y organizar actos que fomente el efecto y unidad de todos los cofrades de la Hermandad, proveyendo lo necesario a tal fin, de forma que estos actos se realicen dentro de la más auténtica moral cristiana, y conforme al espíritu de estas Reglas
- b) Promocionar la cultura en su más amplio sentido, como medio de conseguir una más profunda formación de los hermanos en este sentido.
- c) Presentar anualmente al Cabildo de Oficiales, un proyecto de actividades para dicha promoción social y cultural.

Regla 66ª

Juntamente con los anteriores, forman parte del Cabildo de Oficiales, los Vocales que serán designados por el Hermano Mayor para realizar la función específica que éste les encomiende, prestando su cooperación y concurso para cuantas tareas, diligencias y prestaciones se encaminen al mejor desenvolvimiento de la labor del Cabildo de Oficiales.

El Hermano Mayor designará a tal fin de seis a nueve vocales, de acuerdo con las necesidades de la Hermandad.

El Hermano Mayor podrá designar, previo acuerdo con el Cabildo de Oficiales, a determinados miembros de la Hermandad, para que realicen funciones que no tengan carácter ejecutivo ni de gobierno de la Venerable e Ilustre Hermandad, como son cronista, Director de Coro, Director del Boletín Informativo, Camarera Mayor de Ntra. Sra., y cualquier otro que se estime necesario para la cofradía; los cuales en ningún caso formarán parte como tales cargos, de órgano ninguno de gobierno, contando con iguales derechos que el resto de los hermanos activos de la Cofradía.

En el Reglamento de régimen interno de la cofradía, se establecerá igualmente la regulación y organización de los Cuerpos de Costaleros, Camareras de Ntra. Sra., y Corporación de Caballeros Esclavos del Stmo. Sacramento, en los que podrán integrarse los miembros de la cofradía.

Regla 67ª

El consiliario de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía será el párroco de la iglesia de San Antonio de Padua, de Córdoba, a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo diocesano a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

El consiliario asistirá a los Cabildos Generales y a las reuniones del Cabildo de Oficiales, con voz, pero sin voto para lo cual deberá ser citado previamente.

Las funciones del consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad y Cofradía, así como contribuir a que esta mantenga

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad y Cofradía. Asimismo desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.

TITULO V

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

CAPÍTULO XIV

Regla 68ª

Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho a visita y el de inspección de todas las actividades de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía.
- b) El nombramiento de consiliario de la Hermandad y Cofradía y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad en las que deba quedar exactamente reflejado el empleo de ofrendas y limosnas recibidas
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor, así como de los demás miembros del Cabildo de Oficiales.
- e) La aprobación de las modificaciones de las Reglas de la Hermandad y Cofradía y su interpretación.
- f) La disolución de la hermandad, de acuerdo con el derecho.
- g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad y cofradía, de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- h) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA VENERABLE E ILUSTRE HERMANDAD Y COFRADÍA.

CAPÍTULO XV

Regla 69ª

La Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía, podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con las Reglas o Estatutos y el derecho Canónico vigente.

El Patrimonio de la Hermandad está integrado por todos sus bienes y derechos. Constará en el Libro de Inventario. El fondo de Caridad, por su ausencia y finalidad, no podrá tener patrimonio propio.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

Podrá adquirir la Hermandad, bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualesquiera otros derechos sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga y sean aceptados por el Cabildo de Oficiales.

Asimismo, contará con dos consejeros, escogidos entre los vocales de la Junta de Gobierno, que ayuden a la Administración de los bienes de la Hermandad y Cofradía, y designados por el propio Cabildo de Oficiales, para un periodo de cuatro años.

Regla 70ª

Los recursos ordinarios serán las cuotas de hermanos, así como las aportaciones que se reciban, y la cuota especial para la salida procesional penitencial.

El mismo carácter tendrán las limosnas, donativos, subvenciones y demás ingresos que no estén específicamente destinados al fondo de caridad.

Tendrán el carácter de recursos extraordinarios, las cuotas que pueda establecer el Cabildo General de Hermanos o que solicite voluntariamente el Cabildo de Oficiales para sufragar determinados gastos.

Los fondos de la Venerable e Ilustre Hermandad y Cofradía a excepción de los que hayan sido aceptados con alguna finalidad, se destinarán a atender por orden los fines de aquella.

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día uno del mes de diciembre de cada año, y terminará el día treinta de noviembre del año siguiente.

Durante la semana anterior al Cabildo General ordinario en que se aprueben las cuentas, el Tesorero pondrá a disposición de los hermanos, los datos contables del ejercicio último que se cierra.

Una vez aprobadas las cuentas, serán elevadas a la correspondiente Autoridad Eclesiástica, para su definitiva aprobación.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA.

CAPÍTULO XVI

Regla 71ª

La modificación de las Reglas de la Cofradía, deberá ser decidida por el Cabildo General, de acuerdo con la Regla 44ª, en un único escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de votos válidos. Las modificaciones, una vez aprobadas por la Hermandad, precisan para entrar en vigor, de la aprobación del Obispo diocesano.

Regla 72ª

La Venerable e Ilustre Hermandad podrá extinguirse por decisión del Cabildo General extraordinario, tomada en un único escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de votos válidos. Asimismo, de acuerdo con la Regla 44ª, por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad y cofradía, por decisión del Obispo diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros del Cabildo de Oficiales.

Reglas de la Venerable e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y cofradía de Penitentes de Nuestro Padre Jesús Humilde en la Coronación de Espinas y Nuestra Madre y Señora Santa María de la Merced de Córdoba

Regla 73ª

En caso de extinción de la Hermandad y cofradía, los bienes de la misma serán entregados por el Cabildo de Oficiales a instituciones eclesiales, de acuerdo con el Obispo de la diócesis.

Las imágenes de nuestros Titulares quedarán depositadas en la iglesia Parroquial de San Antonio de Padua, de Córdoba, hasta tanto se organice la Hermandad y cofradía, a fin de que sigan recibiendo culto, contando con la conformidad del párroco.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Regla 74ª

Al objeto de no privar de sus derechos ya adquiridos, a aquellos hermanos que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, tenían reconocido el derecho a voto en los Cabildos Generales, en virtud de las Reglas anteriores que han quedado reformadas, y contaban en esa fecha con catorce años cumplidos y menos de dieciocho, se les reconoce de forma excepcional dicho derecho a voto, y hasta la obtención de sus mayoría de edad, no pudiendo ocupar cargos en los órganos de gobierno, hasta no alcanzar dicha mayoría y según se determina en las presentes Reglas.

Regla 75ª

La Venerable e Ilustre Hermandad hace formal declaración de amor, lealtad y obediencia a la Santa Iglesia Católica Apostólica y Romana, al Sumo Pontífice, y a la autoridad del Ordinario de la diócesis de Córdoba, a cuyos mandatos expresamente se somete.

A. M. D.G. et B. M. V.